

EL Zulia, 17 de mayo de 2023

Doctor
CARLOS ADRIAN SANCHEZ GARCIA
Jefe de Prensa
Gobernación de Norte de Santander
AV 5 entre calles 13 y 14 esquina primer piso
Teléfono: 5710290
Correo: prensa@nortedesantander.gov.co

Por medio del presente, me permito solicitarle de manera respetuosa su colaboración para realizar la NOTIFICACION POR AVISO PUBLICACION EN PAGINA WEB, en la página de la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, en un lugar de acceso público a los ciudadanos relacionados, en el proceso administrativo de cobro coactivo, que se adelantan en esta secretaria por concepto de multas de infracciones de Tránsito, teniendo en cuenta que, los ciudadanos no han sido notificados por ninguno de los medios establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y luego de buscar en la base de datos de esta secretaria y en las bases de datos adicionales consultadas, no se encontró dirección válida para hacerlo, se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional artículos 563 y ss., así como el artículo 69 parágrafo segundo de la Ley 1437 de 2011 y el art. 9 de la Ley 2213 de 2022. **(Es importante tener en cuenta que además del procedimiento regulado por el Estatuto Tributario Nacional, hay eventualidades en el proceso de cobro coactivo que, por tratarse de actos administrativos de carácter particular y concreto, deberán ser notificados en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 artículos 67 y ss.)** A las siguientes personas:

ANEXO: Listado Aviso No. 58 que se encuentran organizados por Nombre del Infractor, número de documento de identidad, número de comparendo, número de auto de mandamiento de pago y fecha del Auto de mandamiento de pago. (5) Folios.

El aviso debe permanecer fijado por el termino de ley, de 5 días, Según el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,



NESTOR ALBERTO ROJAS CONTRERAS
Secretario de Tránsito Departamental
Norte de Santander

Proyectó: Nonda Rodríguez A. Contratista
Revisó: Karla Hernández, Abogada Externa





AVISO No. 58

NOTIFICACION POR AVISO PUBLICACION EN PAGINA WEB. (Artículo 58 y 60 del decreto 019 del 2012, mediante se modifican los artículos, 568 y 569 de E.T).

El Secretario de Tránsito Departamental, en uso de sus facultades consagradas en la ley, 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2012, en cumplimiento de sus atribuciones legales y funcionales, en contra de las personas que se relacionan a continuación y en desarrollo de lo previsto por la ley 1066 del 2006, decreto 624 de 1989, decreto No. 019 de 2012 artículos 58 y 60, ley 1437 de 2011, dispone:

NOTIFICAR E INFORMAR mediante el presente AVISO publicado en la página web y en un lugar de acceso público a los ciudadanos relacionados a continuación con auto de mandamiento de pago, dictados en los procesos administrativos y coactivos correspondientes, que se adelantan por concepto de multas ante infracciones de Tránsito, teniendo en cuenta que, los ciudadanos no han sido notificados por ninguno de los medios establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y luego de buscar en la base de datos de esta secretaria y en las bases de datos adicionales consultadas, no se encontró dirección válida para hacerlo, sin poder establecer otra que permita dicha acción.

"Ver listado que se encuentran organizados por Nombre del Infractor, Número de Documento de Identidad, número de comparendo, número de auto de mandamiento de pago y fecha de auto de mandamiento de pago.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	Nº COMPARENDO	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE AUTO DE MANDAMIENTO
1	YOLANDA MORANTES MENDOZA	1.090.175.030	99999999000001699588	1163	05/02/2022
2	JOSE SAUL CARVANTES	1.085.036.425	99999999000002225109	1174	05/02/2022
3	JHON SANCHEZ	29.633.729	99999999000002211584	1995	05/02/2022
4	DIOSIR MORA PABON	13.393.120	99999999000002225022	1639	05/02/2022
5	JOSE ALONSO TORRES GOMEZ	1.093.907.588	99999999000002224031	1873	05/02/2022





6	ALEXANDER PLATA	88.246.337	99999999000002224839	1803	05/02/2022
7	JOSE ABRAHAM HENAO ARTEAGA	91.297.440	99999999000002224265	0053	05/02/2022
8	MAXIMINO BLANCO SERRANO	91.239.783	99999999000002224498	0865	05/02/2022
9	JHON FREDY MARIN TELLO	17.282.135	99999999000002224170	2028	05/02/2022
10	LUIS MAYORGA CELIS	5.497.422	99999999000002225438	1175	05/02/2022
11	JOSE ALEXANDER OROZCO VERA	88.003.259	99999999000001881939	1887	05/02/2022
12	CESAR OMAR CONTRERAS SANCHEZ	1.090.466.384	99999999000002224699	1760	05/02/2022
13	ORTIZ DAVID	24.960.810	99999999000002225599	1998	05/02/2022
14	JULIO CONTRERAS LAGUADO	1.092.646.048	99999999000002224239	0914	05/02/2022
15	ALVARO RODRIGUEZ GAONA	13.195.913	99999999000002210723	0863	05/02/2022
16	MARLON YESID GOMEZ	1.094.831.621	99999999000002210725	1872	05/02/2022
17	MIGUEL ANTONIO ASCANIO ASCANIO	1.004.981.427	99999999000002210479	1891	05/02/2022
18	ANDRES ANAYA MEDINA	109180888	99999999000002288609	1761	05/02/2022





19	YOVANY AMAYA NAVARRO	88.277.998	99999999000001815316	1866	05/02/2022
20	DARIO LARRAHONDO FLOREZ	1.144.162.766	99999999000001814614	1870	05/02/2022
21	RUBEN ARIZA	13.444.957	99999999000002288556	1689	05/02/2022
22	DAVID ANTONIO AMAYA ATERTUA	92061628583	99999999000001814360	1869	05/02/2022
23	ALEXANDER BERBESI CASTILLO	13.391.055	99999999000001815324	1673	05/02/2022
24	JOSE MOJICA	1.093.757.283	99999999000001814230	1797	05/02/2022
25	NELSON ENRIQUE ROJAS	1.090.374.030	99999999000001814544	1053	05/02/2022
26	NELSON ENRIQUE ROJAS	1.090.374.030	99999999000001814545	0892	05/02/2022
27	OMAR LAZARO VASQUEZ	13.196.958	99999999000001881106	0840	05/02/2022
28	ERLEY ACOSTA VERGEL	88.282.713	99999999000001880616	0834	05/02/2022
29	JHON ALEXANDER SANABRIA OSORIO	80.371.595	99999999000001880630	0285	05/02/2022
30	URIEL NAVARRO ALARCON	88.179.305	99999999000001882842	0286	05/02/2022
31	RAMON ABEL ANGARITA GONZALEZ	13.359.732	99999999000001880537	0297	05/02/2022





32	CARLOS MANOSALVA SALAZAR	13.473.586	99999999000001882265	0282	05/02/2022
33	ALEXANDER ANAYA RODRIGUEZ	1.007.250.425	99999999000001812578	0846	05/02/2022
34	WILLIAN ENRIQUE GRANADOS FLOREZ	88.308.565	99999999000001881197	1167	05/02/2022
35	REYES ALONSO GARCIA JAIMES	5.478.923	99999999000001882555	0301	05/02/2022
36	LUIS ALBERTO DURAN TAMI	1.090.367.881	99999999000001883472	0310	05/02/2022
37	ANDERSON RINCON MACHADO	24.607.941	99999999000002013154	1993	05/02/2022
38	JOHN EDINSON MENDOZA CALDERON	1.093.140.518	99999999000001698393	0431	05/02/2022
39	JAIME ALBERTO TRUJILLO PUERTA	1.128.279.603	99999999000001883605	1987	05/02/2022
40	EULOGIO SABEDRA CARDENAS	16.9804.38	99999999000002011707	1890	05/02/2022
41	LEONARDO SANJUAN CONTRERAS	18.955.541	99999999000002013137	1992	05/02/2022
42	JULIO ORLANDO REYES RANGEL	88.135.860	99999999000001881827	0283	05/02/2022
43	MARLON CLAVIJO OMAÑA	1.093.783.135	99999999000002009812	1677	05/02/2022





44	JEANWILLI MORENO ALTUVE	1.094.163.545	99999999000002011738	1989	05/02/2022
45	JOSE LEAL SUAREZ	88.156.385	99999999000002012474	1170	05/02/2022
46	JESUS ALFREDO MEZA SANCHEZ	88.236.836	99999999000002012382	1095	05/02/2022
47	WILSON BAYONA	1.093.753.813	99999999000002010350	1798	05/02/2022
48	BASILIO ESTUPIÑAN MEDINA	88.255.226	99999999000002011418	1988	05/02/2022
49	ELEONAI BARBOSA ORTIZ	1.092.672.031	99999999000001698884	0833	05/02/2022

Cada una de las personas notificadas mediante esta publicación cuenta con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones al Mandamiento de Pago librado en su contra, según lo dispuesto por el artículo del 831 del mismo estatuto.

Atentamente,


NESTOR ALBERTO ROJAS CONTRERAS
Secretario de Tránsito Departamental
Norte de Santander

Proyectó: Noreida Rodríguez A. Contratista
Revisó: Karla Hernández, Abogada Externa





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1163
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1163 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor YOLANDA MORANTES MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090175030, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001699588 de fecha 5/3/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$494350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001699588	\$494350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor YOLANDA MORANTES MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090175030, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor YOLANDA MORANTES MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090175030, por la suma de \$494350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **YOLANDA MORANTES MENDOZA** identificado con la C.C No. 1090175030 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
YOLANDA MORANTES MENDOZA
Cédula de ciudadanía: **1090175030**
Dirección: CENTRO
Municipio: **CHINÁCOTA**
Departamento: **99999999000001699588**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1174
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1174 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE SAUL CARVANTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1085036425, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002225109 de fecha 5/16/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$494350, Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002225109	\$494350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE SAUL CARVANTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1085036425, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE SAUL CARVANTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1085036425, por la suma de \$494350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE SAUL CARVANTES identificado con la C.C No. 1085036425 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito: Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JOSE SAUL CARVANTES
Cédula de ciudadanía: **1085036425**
Dirección: BARRIO LA LLANA
Municipio: **EL ZULIA**
Departamento: **99999999000002225109**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1995
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1995 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JHON SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 29633729, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002211584 de fecha 5/17/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$544350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002211584	\$544350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JHON SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 29633729, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JHON SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 29633729, por la suma de \$544350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 808 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JHON SANCHEZ identificado con la C. C No. 29633729 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo

R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito: Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JHON SANCHEZ
Cédula de ciudadanía: **29633729**
Dirección:
Municipio:
Departamento: **99999999000002211584**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1639
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1639 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor DIOSIR MORA PABON identificado con la cédula de ciudadanía No. 13393120, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002225022 de fecha 5/18/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$584350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002225022	\$584350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DIOSIR MORA PABON identificado con la cédula de ciudadanía No. 13393120, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DIOSIR MORA PABON identificado con la cédula de ciudadanía No. 13393120, por la suma de \$584350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor DIOSIR MORA PABON identificado con la C. C No. 13393120 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito: Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
DIOSIR MORA PABON
Cédula de ciudadanía: **13393120**
Dirección: **BARRIO PARAISO**
Municipio: **EL ZULIA**
Departamento: **99999999000002225022**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1873
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1873 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE ALONSO TORRES GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093907588, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002224031 de fecha 6/8/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$444350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002224031	\$444350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE ALONSO TORRES GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093907588, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE ALONSO TORRES GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093907588, por la suma de \$444350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

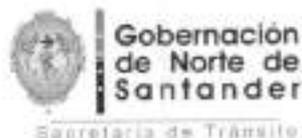
SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





100 años de la Constitución de 1830, 100 años de la República de Colombia



Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE ALONSO TORRES GOMEZ identificado con la C.C No. 1093907588 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JOSE ALONSO TORRES GOMEZ
Cédula de ciudadanía: **1093907588**
Dirección: BARRIO COLINAS LT 81
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **99999999000002224031**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1803
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1803 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALEXANDER PLATA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88246337, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002224839 de fecha 6/8/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$544350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002224839	\$544350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALEXANDER PLATA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88246337, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALEXANDER PLATA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88246337, por la suma de \$544350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ALEXANDER PLATA** identificado con la C. C No. 88246337 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

*Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
ALEXANDER PLATA
Cédula de ciudadanía: **88246337**
Dirección: **SAN CAYETANO**
Municipio: **SAN CAYETANO**
Departamento: **99999999000002224839**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0053
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0053 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE ABRAHAM HENAO ARTEAGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91297440, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002224265 de fecha 7/3/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$71827; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002224265	\$71827	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE ABRAHAM HENAO ARTEAGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91297440, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE ABRAHAM HENAO ARTEAGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91297440, por la suma de \$71827; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

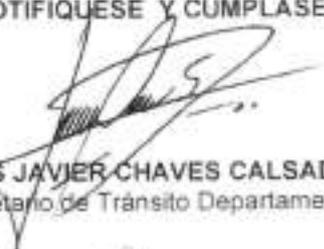
TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE ABRAHAM HENAO ARTEAGA identificado con la C.C No. 91297440 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

*Este es un documento válido como original y escrito: Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°*

Señor(a):
JOSE ABRAHAM HENAO ARTEAGA
Cédula de ciudadanía: **91297440**
Dirección: MZ 44 LT 14 LLANO DE JORGE
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **99999999000002224265**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0865
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0865 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor MAXIMINO BLANCO SERRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91239783, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002224498 de fecha 7/6/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$180584; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002224498	\$180584	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MAXIMINO BLANCO SERRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91239783, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MAXIMINO BLANCO SERRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91239783, por la suma de \$180584; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **MAXIMINO BLANCO SERRANO** identificado con la C.C No. 91239783 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
MAXIMINO BLANCO SERRANO
Cédula de ciudadanía: **91239783**
Dirección: **BARRIO LOS MALPINOS PUERTO SANTANDER**
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **99999999000002224498**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-2028
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-2028 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JHON FREDY MARIN TELLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17282135, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002224170 de fecha 7/13/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$558430. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002224170	\$558430	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago; para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JHON FREDY MARIN TELLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17282135, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JHON FREDY MARIN TELLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17282135, por la suma de \$558430; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JHON FREDY MARIN TELLO identificado con la C.C No. 17282135 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JHON FREDY MARIN TELLO
Cédula de ciudadanía: **17282135**
Dirección: ALTO PAMPLONITA
Municipio: CÚCUTA
Departamento: **99999999000002224170**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1175
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022; la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1175 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor LUIS MAYORGA CELIS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5497422, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002225438 de fecha 7/26/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$494350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002225438	\$494350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS MAYORGA CELIS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5497422, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS MAYORGA CELIS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5497422, por la suma de \$494350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE al embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LUIS MAYORGA CELIS identificado con la C.C No. 5497422 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

*Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°

Señor(a):
LUIS MAYORGA CELIS
Cédula de ciudadanía: **5497422**
Dirección: VEREDA CACABALA
Municipio: **SANTIAGO**
Departamento: **99999999000002225438**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1887
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1887 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE ALEXANDER OROZCO VERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88003259, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001881939 de fecha 7/29/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$494350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001881939	\$494350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE ALEXANDER OROZCO VERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88003259, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE ALEXANDER OROZCO VERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88003259, por la suma de \$494350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE ALEXANDER OROZCO VERA identificado con la C.C No. 88003259 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999.
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JOSE ALEXANDER OROZCO VERA
Cédula de ciudadanía: **88003259**
Dirección:
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **99999999000001881939**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1760
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1760 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor CESAR OMAR CONTRERAS SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090466384, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002224699 de fecha 8/2/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$444350. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002224699	\$444350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CESAR OMAR CONTRERAS SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090466384, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CESAR OMAR CONTRERAS SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090466384, por la suma de \$444350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE al embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CESAR OMAR CONTRERAS SANCHEZ identificado con la C.C No. 1090466384 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
CESAR OMAR CONTRERAS SANCHEZ
Cédula de ciudadanía: **1090466384**
Dirección:
Municipio:
Departamento: **99999999000002224699**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1998
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1998 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ORTIZ DAVID identificado con la cédula de ciudadanía No. 24960810, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002225599 de fecha 8/5/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$544350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002225599	\$544350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ORTIZ DAVID identificado con la cédula de ciudadanía No. 24960810, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estara definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ORTIZ DAVID identificado con la cédula de ciudadanía No. 24960810, por la suma de \$544350; mas los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ORTIZ DAVID identificado con la C.C No. 24960810 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
ORTIZ DAVID
Cédula de ciudadanía: **24960810**
Dirección: VIGIA VENEZUELA
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **99999999000002225599**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0914
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0914 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JULIO CONTRERAS LAGUADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092646048, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002224239 de fecha 8/6/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$222175; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002224239	\$222175	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JULIO CONTRERAS LAGUADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092646048, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JULIO CONTRERAS LAGUADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092646048, por la suma de \$222175; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JULIO CONTRERAS LAGUADO identificado con la C.C. No. 1092646048 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JULIO CONTRERAS LAGUADO
Cédula de ciudadanía: **1092646048**
Dirección: LA ZULIANA
Municipio: **ARBOLEDA**
Departamento: **99999999000002224239**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0863
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0863 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALVARO RODRIGUEZ GAONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13195913, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002210723 de fecha 8/7/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$172175. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002210723	\$172175	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALVARO RODRIGUEZ GAONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13195913, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALVARO RODRIGUEZ GAONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13195913, por la suma de \$172175; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ALVARO RODRIGUEZ GAONA** identificado con la C.C No. 13195913 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo,
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
ALVARO RODRIGUEZ GAONA
Cédula de ciudadanía: **13195913**
Dirección:
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **99999999000002210723**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1872
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1872 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor MARLON YESID GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094831621, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002210725 de fecha 8/8/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$444350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002210725	\$444350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MARLON YESID GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094831621, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MARLON YESID GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094831621, por la suma de \$444350, más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **MARLON YESID GOMEZ** identificado con la C.C No. 1094831621 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
MARLON YESID GOMEZ
Cédula de ciudadanía: **1094831621**
Dirección:
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000002210725**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1891
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1891 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos.

CONSIDERANDO

Que el Señor MIGUEL ANTONIO ASCANIO ASCANIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004981427, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002210479 de fecha 8/29/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$494350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002210479	\$494350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MIGUEL ANTONIO ASCANIO ASCANIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004981427, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MIGUEL ANTONIO ASCANIO ASCANIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004981427, por la suma de \$494350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o

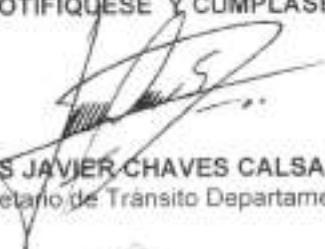




representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor MIGUEL ANTONIO ASCANIO ASCANIO identificado con la C.C No. 1004981427 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
MIGUEL ANTONIO ASCANIO ASCANIO
Cédula de ciudadanía: **1004981427**
Dirección:
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **99999999000002210479**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1761
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1761 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda, de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ANDRES ANAYA MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 109180888, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002288609 de fecha 9/29/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$444350. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002288609	\$444350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ANDRES ANAYA MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 109180888, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ANDRES ANAYA MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 109180888, por la suma de \$444350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ANDRES ANAYA MEDINA identificado con la C.C No. 109180888 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):

ANDRES ANAYA MEDINA

Cédula de ciudadanía: **109180888**

Dirección:

Municipio:

Departamento: **99999999000002288609**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1866
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1866 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor YOVANY AMAYA NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88277998, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001815316 de fecha 10/5/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$372350. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001815316	\$372350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor YOVANY AMAYA NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88277998, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor YOVANY AMAYA NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88277998, por la suma de \$372350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor YOVANY AMAYA NAVARRO identificado con la C.C No. 88277998 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
YOVANY AMAYA NAVARRO
Cédula de ciudadanía: **88277998**
Dirección: EL PROGRESO
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000001815316**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1870
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1870 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor DARIO LARRAHONDO FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144162766, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001814614 de fecha 10/8/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$444350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001814614	\$444350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DARIO LARRAHONDO FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144162766, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DARIO LARRAHONDO FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144162766, por la suma de \$444350; mas los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor DARIO LARRAHONDO FLOREZ identificado con la C.C No. 1144162766 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
DARIO LARRAHONDO FLOREZ
Cédula de ciudadanía: **1144162766**
Dirección: **CONJUNTO CERRADO MOLINOS DEL NORTE CASA**
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000001814614**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1689
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1689 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor RUBEN ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13444957, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002288556 de fecha 10/8/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$344350. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002288556	\$344350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RUBEN ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13444957, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RUBEN ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13444957, por la suma de \$344350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor RUBEN ARIZA identificado con la C.C No. 13444957 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
RUBEN ARIZA
Cédula de ciudadanía: **13444957**
Dirección: BANCO ARENAS
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000002288556**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1869
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1869 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor DAVID ANTONIO AMAYA ATERTUA identificado con la cédula de ciudadanía No. 92061628583, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001814360 de fecha 10/9/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$444350. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001814360	\$444350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DAVID ANTONIO AMAYA ATERTUA identificado con la cédula de ciudadanía No. 92061628583, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DAVID ANTONIO AMAYA ATERTUA identificado con la cédula de ciudadanía No. 92061628583, por la suma de \$444350, más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor DAVID ANTONIO AMAYA ATERTUA identificado con la C.C No. 92061628583 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
DAVID ANTONIO AMAYA ATERTUA
Cédula de ciudadanía: **92061628583**
Dirección:
Municipio:
Departamento: **99999999000001814360**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1673
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1673 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALEXANDER BERBESI CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13391055, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001815324 de fecha 10/11/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$191650; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001815324	\$191650	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALEXANDER BERBESI CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13391055, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALEXANDER BERBESI CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13391055, por la suma de \$191650; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALEXANDER BERBESI CASTILLO identificado con la C.C No. 13391055 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
ALEXANDER BERBESI CASTILLO
Cédula de ciudadanía: **13391055**
Dirección: CALLE PRINCIPAL
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **99999999000001815324**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1797
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1797 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSÉ MOJICA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093757283, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001814230 de fecha 10/29/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$544350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001814230	\$544350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSÉ MOJICA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093757283, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSÉ MOJICA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093757283, por la suma de \$544350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE MOJICA identificado con la C.C No. 1093757283 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a)
JOSE MOJICA
Cédula de ciudadanía: **1093757283**
Dirección: VEREDA PETROLEA CAMPO DOS
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **99999999000001814230**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1053
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1053 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor NELSON ENRIQUE ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090374030, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001814544 de fecha 11/15/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$289686. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001814544	\$289686	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor NELSON ENRIQUE ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090374030, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor NELSON ENRIQUE ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090374030, por la suma de \$289686, más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor NELSON ENRIQUE ROJAS identificado con la C.C No. 1090374030 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

*Este es un documento válido como original y escrito: Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°*

Señor(a):
NELSON ENRIQUE ROJAS
Cédula de ciudadanía: **1090374030**
Dirección:
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **99999999000001814544**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0892
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0892 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor NELSON ENRIQUE ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090374030, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001814545 de fecha 11/15/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$289686; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001814545	\$289686	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago; para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor NELSON ENRIQUE ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090374030, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor NELSON ENRIQUE ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090374030, por la suma de \$289686; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **NELSON ENRIQUE ROJAS** identificado con la C.C No. 1090374030 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
NELSON ENRIQUE ROJAS
Cédula de ciudadanía: **1090374030**
Dirección:
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **99999999000001814545**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0840
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0840 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor OMAR LAZARO VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13196958, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001881106 de fecha 8/11/2014, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$208000; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001881106	\$208000	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OMAR LAZARO VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13196958, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OMAR LAZARO VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13196958, por la suma de \$208000; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor: OMAR LAZARO VASQUEZ identificado con la C.C No 13196958 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

*Este es un documento válido como original y escrito, Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°*

Señor(a):
OMAR LAZARO VASQUEZ
Cédula de ciudadanía: **13196958**
Dirección: CORNEJO
Municipio: **EL ZULIA**
Departamento: **99999999000001881106**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0834
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2022-0834 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ERLEY ACOSTA VERGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282713, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No 99999999000001880616 de fecha 11/11/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$292083; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001880616	\$292083	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ERLEY ACOSTA VERGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282713, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ERLEY ACOSTA VERGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282713, por la suma de \$292083; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ERLEY ACOSTA VERGEL identificado con la C. C No. 88282713 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

*Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°

Señor(a):
ERLEY ACOSTA VERGEL
Cédula de ciudadanía: **88282713**
Dirección: BRISAS DEL TARRA
Municipio: **ABREGO**
Departamento: **99999999000001880616**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0285
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0285 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JHON ALEXANDER SAMABRIA OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80371595, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001880630 de fecha 11/17/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$75017; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001880630	\$75017	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JHON ALEXANDER SAMABRIA OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80371595, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JHON ALEXANDER SAMABRIA OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80371595, por la suma de \$75017; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JHON ALEXANDER SAMABRIA OSORIO identificado con la C.C No. 80371595 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

*Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JHON ALEXANDER SAMABRIA OSORIO
Cédula de ciudadanía: **80371595**
Dirección: **LA LIBERTAD**
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000001880630**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0286
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0286 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor URIEL NAVARRO ALARCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 88179305, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001882842 de fecha 12/20/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$80805; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001882842	\$80805	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor URIEL NAVARRO ALARCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 88179305, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor URIEL NAVARRO ALARCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 88179305, por la suma de \$80805; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **URIEL NAVARRO ALARCON** identificado con la C.C No. 88179305 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
URIEL NAVARRO ALARCON
Cédula de ciudadanía: **88179305**
Dirección: **LIBARDO ALONSO**
Municipio: **OCAÑA**
Departamento: **99999999000001882842**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0297
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0297 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor RAMON ABEL ANGARITA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13359732, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001880537 de fecha 12/20/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$114266; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001880537	\$114266	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RAMON ABEL ANGARITA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13359732, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RAMON ABEL ANGARITA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13359732, por la suma de \$114266; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor RAMON ABEL ANGARITA GONZALEZ identificado con la C.C No. 13359732 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

*Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°*

Señor(a):
RAMON ABEL ANGARITA GONZALEZ
Cédula de ciudadanía: **13359732**
Dirección: **CRISTO REY**
Municipio: **OCAÑA**
Departamento: **99999999000001880537**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0282
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0282 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor CARLOS MANOSALVA SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 13473586, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001882265 de fecha 12/31/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$64266; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001882265	\$64266	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CARLOS MANOSALVA SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 13473586, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CARLOS MANOSALVA SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 13473586, por la suma de \$64266; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CARLOS MANOSALVA SALAZAR identificado con la C.C No. 13473586 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mera 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
CARLOS MANOSALVA SALAZAR
Cédula de ciudadanía: **13473586**
Dirección: MOTILONES
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000001882265**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0846
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0846 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALEXANDER ANAYA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1007250425, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001812578 de fecha 1/2/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$222175; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001812578	\$222175	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALEXANDER ANAYA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1007250425, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALEXANDER ANAYA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007250425, por la suma de \$222175; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALEXANDER ANAYA RODRIGUEZ identificado con la C.C No. 1007250425 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
ALEXANDER ANAYA RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía: **1007250425**
Dirección: BARRIO LOS TANQUES
Municipio: **SARDINATA**
Departamento: **99999999000001812578**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1167
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1167 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor WILLIAN ENRIQUE GRANADOS FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88308565, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001881197 de fecha 1/4/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$494350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001881197	\$494350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor WILLIAN ENRIQUE GRANADOS FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88308565, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor WILLIAN ENRIQUE GRANADOS FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88308565, por la suma de \$494350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor WILLIAN ENRIQUE GRANADOS FLOREZ identificado con la C.C No: 88308565 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
WILLIAN ENRIQUE GRANADOS FLOREZ
Cédula de ciudadanía: **88308565**
Dirección: FINCA TIERRA PELADA SARCUA
Municipio: **BOCHALEMA**
Departamento: **99999999000001881197**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0301
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0301 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor REYES ALONSO GARCIA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 5478923, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001882555 de fecha 1/6/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$118194. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001882555	\$118194	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor REYES ALONSO GARCIA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 5478923, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor REYES ALONSO GARCIA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 5478923, por la suma de \$118194; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor REYES ALONSO GARCIA JAIMES identificado con la C.C No. 5478923 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
REYES ALONSO GARCIA JAIMES
Cédula de ciudadanía: **5478923**
Dirección: VEREDA SAN RAFAEL
Municipio: **PAMPLONITA**
Departamento: **99999999000001882555**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0310
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 8 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0310 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor LUIS ALBERTO DURAN TAMI identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090367881, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001883472 de fecha 1/8/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$134129; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001883472	\$134129	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS ALBERTO DURAN TAMI identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090367881, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS ALBERTO DURAN TAMI identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090367881, por la suma de \$134129; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde nació Colombia



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **LUIS ALBERTO DURAN TAMI** identificado con la C.C No. 1090367881 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mera 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999:
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
LUIS ALBERTO DURAN TAMI
Cédula de ciudadanía: **1090367881**
Dirección: BARRIO NUEVO
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000001883472**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1993
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1993 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ANDERSON RINCON MACHADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 24607941, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002013154 de fecha 1/11/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$544350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002013154	\$544350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ANDERSON RINCON MACHADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 24607941, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ANDERSON RINCON MACHADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 24607941, por la suma de \$544350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ANDERSON RINCON MACHADO identificado con la C.C No. 24607941 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
ANDERSON RINCON MACHADO
Cédula de ciudadanía: **24607941**
Dirección: COLONCITO
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **99999999000002013154**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0431
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0431 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOHN EDINSON MENDOZA CALDERON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093140518, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001698393 de fecha 1/24/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$186198; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001698393	\$186198	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOHN EDINSON MENDOZA CALDERON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093140518, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOHN EDINSON MENDOZA CALDERON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093140518, por la suma de \$186198; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOHN EDINSON MENDOZA CALDERON identificado con la C.C No. 1093140518 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JOHN EDINSON MENDOZA CALDERON
Cédula de ciudadanía: **1093140518**
Dirección: LA DON JUANA CENTRO K116
Municipio: **BOCHALEMA**
Departamento: **99999999000001698393**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1987
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1086 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1987 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JAIME ALBERTO TRUJILLO PUERTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1128279603, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001883605 de fecha 2/6/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$544350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001883605	\$544350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAIME ALBERTO TRUJILLO PUERTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1128279603, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAIME ALBERTO TRUJILLO PUERTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1128279603, por la suma de \$544350; mas los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Nunca de Santander, el lugar donde todo comienza



Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE al embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAIME ALBERTO TRUJILLO PUERTA identificado con la C.C No. 1128279603 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JAIME ALBERTO TRUJILLO PUERTA
Cédula de ciudadanía: **1128279603**
Dirección:
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **99999999000001883605**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1890
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002; así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1890 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor EULOGIO SABEDRA CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16980438, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002011707 de fecha 2/18/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$494350. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002011707	\$494350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor EULOGIO SABEDRA CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16980438, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor EULOGIO SABEDRA CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16980438, por la suma de \$494350, más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor EULOGIO SABEDRA CARDENAS identificado con la C.C No. 16980438 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
EULOGIO SABEDRA CARDENAS
Cédula de ciudadanía: **16980438**
Dirección: VEREDA LA RAMPACHALA
Municipio: **EL ZULIA**
Departamento: **99999999000002011707**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1992
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1992 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor LEONARDO SANJUAN CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 18955541, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002013137 de fecha 2/23/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$544350. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002013137	\$544350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LEONARDO SANJUAN CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 18955541, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LEONARDO SANJUAN CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 18955541, por la suma de \$544350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **LEONARDO SANJUAN CONTRERAS** identificado con la C.C No. 18955541 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo,
R/ Dr. Jhon Mena 

*Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
LEONARDO SANJUAN CONTRERAS
Cédula de ciudadanía: **18955541**
Dirección: ANILLO VIAL OCCIDENTAL ESTORAQUES
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000002013137**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0283
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0283 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JULIO ORLANDO REYES RANGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88135860, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001881827 de fecha 3/5/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$71826; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001881827	\$71826	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JULIO ORLANDO REYES RANGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88135860, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JULIO ORLANDO REYES RANGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88135860, por la suma de \$71826; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **JULIO ORLANDO REYES RANGEL** identificado con la C.C No. 88135860 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JULIO ORLANDO REYES RANGEL
Cédula de ciudadanía: **88135860**
Dirección: **CENTRO ACOPI**
Municipio: **OCAÑA**
Departamento: **99999999000001881827**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1677
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1677 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor MARLON CLAVIJO OMAÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093783135, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002009812 de fecha 3/8/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$272175; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002009812	\$272175	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MARLON CLAVIJO OMAÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093783135, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MARLON CLAVIJO OMAÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093783135, por la suma de \$272175, más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **MARLON CLAVIJO OMA** YA identificado con la C.C No. 1093783135 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito: Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
MARLON CLAVIJO OMA YA
Cédula de ciudadanía: **1093783135**
Dirección:
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **99999999000002009812**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1989
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1989 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JEANWILLI MORENO ALTUVE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094163545, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002011738 de fecha 3/10/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$544350. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002011738	\$544350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JEANWILLI MORENO ALTUVE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094163545, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JEANWILLI MORENO ALTUVE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094163545, por la suma de \$544350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JEANWILLI MORENO ALTUVE identificado con la C.C No. 1094163545 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena

*Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°*

Señor(a):
JEANWILLI MORENO ALTUVE
Cédula de ciudadanía: **1094163545**
Dirección: BARRIO COLINAS
Municipio: **EL ZULIA**
Departamento: **99999999000002011738**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1170
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1170 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE LEAL SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88156385, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002012474 de fecha 3/14/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$494350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002012474	\$494350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE LEAL SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88156385, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE LEAL SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88156385, por la suma de \$494350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE LEAL SUAREZ identificado con la C. C No. 88156385 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JOSE LEAL SUAREZ
Cédula de ciudadanía: **88156385**
Dirección: **KM 8 LA MAYA**
Municipio: **LOS PATIOS**
Departamento: **99999999000002012474**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1095
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1095 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JESUS ALFREDO MEZA SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88236836, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002012382 de fecha 3/21/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$192175; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002012382	\$192175	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JESUS ALFREDO MEZA SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88236836, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JESUS ALFREDO MEZA SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88236836, por la suma de \$192175; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JESUS ALFREDO MEZA SANCHEZ identificado con la C.C No. 88236836 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito, Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JESUS ALFREDO MEZA SANCHEZ
Cédula de ciudadanía: **88236836**
Dirección:
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **99999999000002012382**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1798
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1798 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor WILSON BAYONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093753813, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002010350 de fecha 4/4/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$544350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002010350	\$544350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor WILSON BAYONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093753813, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor WILSON BAYONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093753813, por la suma de \$544350; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **WILSON BAYONA** identificado con la C.C No. 1093753813 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito: Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
WILSON BAYONA
Cédula de ciudadanía: **1093753813**
Dirección: ESTORAQUES
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000002010350**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1988
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1988 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor BASILIO ESTUPIÑAN MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88255226, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000002011418 de fecha 4/6/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$544350; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000002011418	\$544350	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor BASILIO ESTUPIÑAN MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88255226, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor BASILIO ESTUPIÑAN MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88255226, por la suma de \$544350, más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **BASILIO ESTUPIÑAN MEDINA** identificado con la C.C No. 88255226 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamía, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

R/ Dr. Jhon Mena 

*Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°

Señor(a):
BASILIO ESTUPIÑAN MEDINA
Cédula de ciudadanía: **88255226**
Dirección: **JSOE BERNAL**
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000002011418**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0833
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0833 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ELEONAI BARBOSA ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092672031, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001698884 de fecha 4/7/2015, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$287992; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001698884	\$287992	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ELEONAI BARBOSA ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092672031, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ELEONAI BARBOSA ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092672031, por la suma de \$287992; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ELEONAI BARBOSA ORTIZ identificado con la C.C No. 1092672031 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
ELEONAI BARBOSA ORTIZ
Cédula de ciudadanía: **1092672031**
Dirección: LA GARITA
Municipio: **LOS PATIOS**
Departamento: **99999999000001698884**